

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE ENTRADAS	
04 AGO 2004	
SEC: 2	19 4660

# Proyecto de ley



*El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.*


Artículo 1º- Declárase Zona de Desastre a la Provincia de Formosa afectada por el Picudo Algodonero (*Anthonomus grandis* B.) El alcance temporal de esta Ley durará mientras continúe el status de “zona roja o amarilla”, establecida por la Resolución 302/03 SENASA, en los departamentos de la Provincia.

A tal efecto, se aplicará en todo lo pertinente el artículo 31º -anexo- primer párrafo de la ley Nº 25.865, previendo la aplicación del máximo de reducción establecido en dicho artículo, ampliando su alcance a las actividades agropecuarias y las de servicios conexos relacionadas exclusivamente con el cultivo de algodón.

Quedan comprendidas, además, en la presente ley aquellas provincias y/o regiones que el Poder Ejecutivo Nacional pudiera declarar como zona roja afectada por dicha plaga.-

Artículo 2º ----- Autorízase a la Administración Federal de Ingresos Públicos, entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Economía y Producción, a establecer las disposiciones complementarias que considere pertinentes, a los efectos de facilitar la aplicación de la presente ley.-

Artículo 3º —Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

  
Dra. ADRIANA R. BORTOLOZZI de BOGADO  
Diputada Nacional